

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**24510** *ORDEN de 22 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 2 de noviembre de 1987, en el recurso de apelación interpuesto por la Administración del Estado contra la emitida por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.673, referente al pago de premios de la Lotería Nacional.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1987 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 64.637, interpuesto por la Administración Pública, representada por la Abogacía del Estado, contra la sentencia emitida por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 22 de junio de 1984, referente al abono del premio correspondiente al número 36.869 de la Lotería Nacional, serie 31.<sup>a</sup>, fracción 5.<sup>a</sup> del sorteo de 22 de diciembre de 1981.

Resultando que concurren, en este caso, las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada el 22 de junio de 1984 por la Sala de este orden jurisdiccional (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 23.673, sentencia que procede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

**24511** *ORDEN de 22 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 6 de febrero de 1987 en el recurso de apelación interpuesto por la Administración del Estado, contra la emitida por la Audiencia Nacional, en relación con el concurso para la provisión de Administraciones de Loterías.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 1987 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 62.973/1984, interpuesto por la Administración Pública, representada por la Abogacía del Estado, contra la sentencia emitida por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 28 de octubre de 1983, referente al concurso para la provisión de Administraciones de Loterías;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado.

2.º Confirmación de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 28 de octubre de 1983 en el recurso número 22.218, que anuló la Orden dictada por el Ministerio de Economía y Hacienda con fecha 18 de julio de 1981 (en cuyo sentido se rectifica la sentencia apelada, que por error-materia anuló la Orden de 13 de febrero de 1981), y adjudicó al actor don José María Monreal García la Administración de Loterías número 43 de las

de Valencia, adjudicación luego confirmada por Resolución del Ministerio de Hacienda de 5 de julio de 1984.

3.º Se condena expresamente a la Administración apelante al pago de las costas causadas en este recurso de apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

**24512** *ORDEN de 22 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 14 de noviembre de 1983 en el recurso de apelación interpuesto por don Alejandro Mengibar Cabezón, contra la emitida por la Audiencia Nacional el 21 de enero de 1983, en relación con el concurso para la provisión de Administraciones de Loterías en Elda (Alicante).*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 14 de noviembre de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Alejandro Mengibar Cabezón, contra la sentencia emitida por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 21 de enero de 1983, referente al concurso para la provisión de Administraciones de Loterías en Elda (Alicante);

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por el Procurador señor Hidalgo Senén, en la representación que mantiene de don Alejandro Mengibar Cabezón, confirmamos la sentencia de 21 de enero de 1983 de la Sección Segunda de la Audiencia Nacional número 22.145; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

**24513** *ORDEN de 23 de septiembre de 1988 por la que se amplían los beneficios fiscales concedidos a las Empresas «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima»; «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima»; «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», y «Centrales Térmicas del Norte de España, Terminor, Sociedad Anónima», por Ordenes de este Departamento de 29 de octubre de 1980 y 13 de julio de 1982.*

Vista la sentencia dictada en 30 de septiembre de 1987 por el Tribunal Supremo, desestimando el recurso de apelación promovido por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda (referencia 22.357), que declaró nulas las Ordenes de este Ministerio de 29 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre) y 13 de julio de 1982, la primera, concediendo beneficios fiscales a las Empresas «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima»; «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima»; «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», y «Centrales Térmicas del Norte de España, Terminor, Sociedad Anónima», y la segunda, desestimando el recurso de reposición planteado contra la primera;

Resultando que, del fallo de la misma se desprende que la Administración debe reconocer a las Entidades demandantes además de los beneficios fiscales expresados en las Ordenes de 29 de octubre de 1980